



---

**RE: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO. RADICADO: 08001310501120230013800**

---

Desde Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 14/01/2025 4:03 PM

Para Xenia Polo <xeniapolo2@gmail.com>

Buenas tardes, se acusa recibido

---

**De:** Xenia Polo <xeniapolo2@gmail.com>

**Enviado:** martes, 14 de enero de 2025 12:21 p. m.

**Para:** Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO. RADICADO: 08001310501120230013800

## **JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

**ASUNTO:** SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

**RADICADO:** 08001310501120230013800

**DEMANDANTE:** MANUEL JOSE DE LA ROSA MANOTAS

**DEMANDADO:** COLFONDOS S.A AFP Y OTROS

**XENIA MARIA POLO PERALTA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderada Sustituta de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.149.496-2, tal y como consta en poder remitido con anterioridad al despacho, me dirijo ante ustedes a fin de solicitar al despacho se de por terminado el proceso de la referencia bajo el entendido de que existe la pérdida de la materia o litis para resolver.

Cordialmente,

XENIA MARIA POLO PERALTA  
C.C. 1.042.352.450  
T.P. 294.319 del C. S. de la J.

**JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

**ASUNTO:** SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

**RADICADO:** 08001310501120230013800

**DEMANDANTE:** MANUEL JOSE DE LA ROSA MANOTAS

**DEMANDADO:** COLFONDOS S.A AFP Y OTROS

**XENIA MARIA POLO PERALTA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.042.352.450 de Sabanagrande, abogada en ejercicio con T.P. No. 294.319 del C.S. de la J., actuando como Apoderada Sustituta de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.149.496-2, tal y como consta en poder remitido con anterioridad al despacho, me dirijo ante ustedes a fin de lo siguiente:

Como es de su conocimiento la Ley 2831 de 2024 busca facilitar el traslado de régimen usando la oportunidad establecida en su artículo 76 el cual menciona.

*"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientascincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014."*

Una vez se valide el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente; esta ventana administrativa tiene la virtud de generar una carencia de objeto dentro del proceso judicial, dado que la persona puede hacer uso de ella, sin necesidad de acudir a instancias judiciales, en tanto que este trámite se configura dentro debido proceso administrativo, para lo cual Colfondos previa organización para cumplir con esta norma, realizó traslado al RPMPD administrado por Colpensiones los aportes de la parte demandante.

En ese sentido la misma se encuentra debidamente afiliada a la entidad antes mencionada por lo que no existe materia o litis para resolver.

**PETICION:**

Solicito al despacho se de por terminado el proceso de la referencia bajo el entendido de que existe la pérdida de la materia o litis para resolver.

MM Abogados y Asociados S.A.S  
NIT No. 901.237.353-1  
[notificacionesjudiciales@mmabogados.co](mailto:notificacionesjudiciales@mmabogados.co)  
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104  
+57 4221696 / 3008321865  
[www.mmabogados.co](http://www.mmabogados.co)

**MM**  

---

**ABOGADOS Y ASOCIADOS**

Lo anterior teniendo en cuenta que el demandante ya se encuentra afiliado a Colpensiones y fueron trasladados sus aportes tal como puede evidenciarse en captura o pantallazo del SIAFP, el cual anexo junto al presente escrito.

Agradezco el envío al correo de notificaciones personales [xeniapolo2@gmail.com](mailto:xeniapolo2@gmail.com)

**ANEXO**

-Pantallazo SIAFP.

Atentamente,



XENIA MARIA POLO PERALTA  
C.C. 1.042.352.450  
T.P. 294.319 del C. S. de la J.

USUARIO: CFMTORRESG

MARTIN FERNANDO TORRES GONZALEZ

8 de Enero de 2025

[Registrar  
servicio](#)



Les recordamos que la opción de la Consulta

[Afiliados](#)
[Personas](#)
[Pagos](#)
[Entrega HL al RPM](#)
[Documentación](#)
[Usuarios](#)
[Estadísticas](#)
[Administrador de Tareas](#)

## Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 11:47:16 AM

Afiliado: CC 8663675 MANUEL JOSE DE LA ROSA MANOTAS [Ver detalle](#)

## Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

## Vinculaciones para : CC 8663675

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-09-15	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1994-10-01	2024-10-31
Traslado regimen	2024-09-18	2024/12/06	COLPENSIONES	COLFONDOS		2024-11-01	

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

## Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 8663675

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-09-15	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado.

1

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

